



Ajuntament de  
**Vilanova del Camí**

## ANEXO II

### EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Extracto de la Resolución de la Alcaldía núm. 1139/2019 de fecha 05/09/2019 por la cual se convocan subvenciones en materia de ayudas económicas a estudiantes que cursen estudios universitarios, estudios de formación profesional de grado superior y de grado medio, y estudios integrados para las enseñanzas profesionales de música y danza (PEI) para el año 2019, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo que prevén los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo del cual se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

#### **Primero. Beneficiarios.**

Pueden solicitar esta subvención personas empadronadas en Vilanova del Camí, y que cursen estudios:

- universitarios de grado
- formación profesional de grado superior y de grado medio
- integrados para las enseñanzas profesionales de música y danza (PEI)

#### **Segundo. Objeto.**

Las ayudas tienen por finalidad fomentar la cultura y la formación entre la ciudadanía.

Pueden ser objeto de subvención las actividades siguientes:

- Estudios universitarios de grado
- Estudios de formación profesional de grado superior y de grado medio
- Estudios integrados para las enseñanzas profesionales de música y danza (PEI)

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las bases específicas reguladoras del otorgamiento de ayudas económicas a estudiantes que cursen estudios universitarios, estudios de formación profesional de grado superior y de grado medio, y estudios integrados para las enseñanzas profesionales de música y danza (PEI), aprobadas en fecha 11 de noviembre de 2013 y modificadas en fecha 29/09/2014, 21/09/2015 i 16/01/2017, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fechas 16/11/2013, 15/10/2014, 2/10/2015, 11/04/2017 y 25/05/2018 respectivamente.

#### **Cuarto. Cuantía de la ayuda.**

La partida a la que se imputan las ayudas es la 70.320.48901, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 35.000,00 euros.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**





Ajuntament de  
**Vilanova del Camí**

Las solicitudes se tienen que formular con el modelo que consta como anexo de esta convocatoria. Se tienen que dirigir a la señora Alcaldesa del Ayuntamiento, y se tienen que presentar en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Se pueden presentar las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**Sexto. Otros datos.**

La solicitud tiene que ir acompañada de los documentos siguientes:

- Original y fotocopia, o fotocopia compulsada, del DNI/NIF/NIE o documento equivalente, vigente de todos los miembros que formen la unidad de convivencia<sup>1</sup>, mayores de edad.
- Fotocopia del título correspondiente en el caso de alegar ser familia numerosa.
- Fotocopia del título correspondiente en el caso de alegar ser familia mono parental.
- Certificado expedido por la Administración competente del grado de discapacidad, en el supuesto de que se alegue.
- Justificante de la matrícula para el curso correspondiente a la convocatoria, con las condiciones especificadas en la base tercera. En el supuesto de que el solicitante no se hubiera matriculado antes de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, se presentará una declaración responsable indicando los motivos, teniéndose que presentar el justificante en todo caso antes de la emisión de la propuesta de resolución por parte de la Comisión de Valoración, que tendrá lugar el trigésimo día hábil posterior a la finalización del plazo para la presentación de instancias, (si este fuera sábado la Comisión se reunirá el lunes siguiente).
- Volante de convivencia y volante histórico del solicitante. (De acuerdo con el que dispone Ley 39/2015, desde los Servicios Administrativos del Departamento de Secretaría se hará la consulta de datos al Padrón Municipal de habitantes a fin y efecto de comprobar la residencia de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar.).
- Documento acreditativo de la cuenta bancaria donde se quiere recibir la ayuda.

<sup>1</sup> Para el cálculo de la renta familiar a efectos de estas ayudas, se consideraran miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y custodia del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria o los más mayores de esta edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideraran miembros computables el conyugue o pareja de hecho así como los hijos, si los hubiera.





Ajuntament de  
**Vilanova del Camí**

En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerara miembro computable aquel de los dos que no conviva con el solicitante de la ayuda. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, el nuevo conyugue o pareja de hecho, si la hubiera.

- Justificación, mediante declaración responsable, de no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 5.5 del Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova del Camí.

- Expediente académico del curso anterior a la fecha de la convocatoria.

- Autorización del interesado y de todos los miembros mayores de edad de la unidad de convivencia para que el Ayuntamiento de Vilanova del Camí pueda solicitar certificados tributarios y del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social (Anexo 2), o bien

- Declaraciones d'IRPF completas, del último ejercicio fiscal, de todas las personas de la unidad de convivencia que están obligadas a hacerla, o bien
- En el caso de no estar obligados a presentar la declaración del IRPF, los ingresos se han de acreditar con alguno de los documentos siguientes: certificado de imputaciones de l'AEAT, certificado de pensiones, certificado de ingresos y retenciones de la empresa o las empresas, certificado OTG, Renta Mínima de Inserción (RMI), y el informe de la vida laboral. Les persones de más de 65 años no tiene que aportar el informe de la vida laboral.

En el supuesto que los documentos exigidos ya estén en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, puede ejercer su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados o emitidos.

Vilanova del Camí, documento firmado electrónicamente en el margen

La Alcaldesa

